



TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR

SUMINISTRO DE PRODUCTOS

1. Interpretación

Afiliado: significa con respecto a una Parte, una entidad o compañía que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla, está controlada por, o está bajo control común con dicha Parte.

Día hábil: un día laborable que no es un día festivo en la ubicación del Proveedor o en la Ubicación de entrega, cuando los bancos están abiertos para el negocio.

Fecha de inicio: la fecha en que una orden se convierte en una Orden en firme, o según lo acordado entre las Partes por escrito.

Información confidencial: tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 15.3.

Contrato: estos Términos y Condiciones y la Factura Proforma, que pueden variar de vez en cuando de acuerdo con el Contrato.

Control: significa la capacidad de dirigir los asuntos de otra persona, ya sea en virtud de la propiedad de acciones, contrato o de otro modo.

Evento COVID-19: significa la epidemia o pandemia actual de coronavirus o cualquier resurgimiento o oleadas adicionales de la misma que ocurran después de la Fecha de inicio (colectivamente "COVID-19"), incluidos, entre otros, los requisitos de cuarentena total o parcial, restricciones de viaje, separación social u otros pasos para contener o prevenir la propagación de COVID-19 emitidos o adoptados como resultado de ello, incluido cualquier requisito gubernamental obligatorio, autoridad local, municipal, instrumento estatutario, reglamento, norma, orden, código o dirección con fuerza de ley que se impone, ya sea antes o después de la Fecha de inicio como resultado de COVID-19.

Lugar de entrega: la dirección a la que se entregarán los Productos, según lo establecido en la factura proforma, o según lo acordado entre las Partes por escrito.

Fecha estimada de envío: la fecha en que el Proveedor estima que el Producto estará disponible para su carga, o será cargado por el Proveedor en nombre del Cliente, en las instalaciones del Proveedor.

Pedido en firme: significa la aceptación por parte del Cliente de la Factura Proforma correspondiente de acuerdo con la cláusula 3.2.

Evento de Fuerza Mayor: eventos, circunstancias o causas más allá del control razonable de una Parte.

Incoterm: significa el Incoterm acordado aplicable (de las reglas Incoterms® más actualizadas publicadas) según lo establecido en la Factura Proforma.

Derechos de propiedad intelectual: significa derechos de autor, patentes, know-how, secretos comerciales, marcas comerciales, nombres comerciales, derechos de diseño, derechos de creación, derechos de buena voluntad, derechos sobre software, derechos sobre información confidencial, derechos de invención, derechos de demanda por imitación, nombres de dominio y todos los demás derechos de propiedad intelectual y derechos similares y, en cada caso:

- (a) Registrado o no
- (b) incluidas las solicitudes de protección o registro de dichos derechos.
- (c) incluidas todas las renovaciones y ampliaciones de dichos derechos o solicitudes
- (d) ya sean adquiridos, contingentes o futuros
- (e) a los que la Parte pertinente tiene o puede tener derecho, y
- (f) en cualquier parte del mundo que exista.

Defecto latente: tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 6.4.

Políticas obligatorias: las políticas obligatorias del Proveedor para los contratos, incluidas (entre otras) las políticas del Proveedor con respecto al soborno, el lavado de dinero, la esclavitud moderna, las sanciones y la competencia leal, según lo establecido en el sitio web del Proveedor: www.benchmarkplc.com/sustainability/esg-download-centre/

Pedido: un pedido de los Productos enviado por el Cliente de acuerdo con 3.1.

Partes: significa el Proveedor y el Cliente, según lo establecido en la Factura Proforma, y **Parte** significará cualquiera de ellos.

Precio: el precio de los Productos, según lo establecido en la Factura Proforma, o según lo acordado entre las Partes por escrito.

Productos: los productos (o cualquier parte de ellos), como se describe en la Factura Proforma, o según lo acordado entre las Partes por escrito.

Factura proforma: la factura proforma o el presupuesto escrito emitido por el Proveedor de conformidad con la cláusula 3.2 que confirma el Pedido respectivo, que tiene prioridad sobre estos Términos y Condiciones en caso de inconsistencia o conflicto, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Términos y condiciones: significa estos términos y condiciones.



IVA: impuesto sobre el valor añadido o cualquier impuesto sobre las ventas equivalente aplicable.

2. Inicio y plazo

El Contrato comenzará en la Fecha de Inicio y continuará hasta que se haya cumplido la Orden en Firme o hasta que se haya rescindido anteriormente de conformidad con la Cláusula 14.

3. Pedidos y previsiones

Órdenes

- 3.1 Los pedidos serán presentados por el Cliente al Proveedor por escrito. Cada Pedido se considerará una oferta separada por parte del Cliente para comprar Productos, que el Proveedor será libre de aceptar o rechazar a su absoluta discreción.
- 3.2 Si el Proveedor acepta un Pedido enviado por el Cliente de acuerdo con la cláusula 3.1 anterior, el Proveedor proporcionará una Factura Proforma al Cliente que contenga los detalles comerciales de dicho Pedido y haga referencia a estos Términos y Condiciones. Si después de recibir la Factura Proforma del Proveedor, el Cliente acepta los términos comerciales de la misma y estos Términos y Condiciones, el Cliente emitirá una orden de compra u otra confirmación por escrito, para indicar su aceptación dentro de los 10 Días Hábiles posteriores a la fecha de la Factura Proforma. Tras dicha aceptación de la Factura Proforma por parte del Cliente y, en consecuencia, de estos Términos y Condiciones, el Pedido se convertirá en un Pedido en Firme. Si el Cliente no acepta la Factura Proforma por escrito dentro de los 10 Días Hábiles posteriores a la fecha de la Factura Proforma, o dentro de cualquier otro plazo mutuamente acordado por escrito entre las Partes, los términos de la Factura Proforma se consideran vencidos y el Pedido no se convertirá en un Pedido en Firme.
- 3.3 El Cliente puede, en cualquier momento antes de que un Pedido se convierta en un Pedido en Firme, modificar o cancelar un Pedido mediante notificación por escrito al Proveedor sin responsabilidad. Una vez que el Pedido se convierte en un Pedido en Firme, el Cliente solo puede modificar o cancelar el Pedido en Firme con el consentimiento por escrito del Proveedor. Si el Cliente modifica o cancela un Pedido en firme, su responsabilidad ante el Proveedor se limitará al pago al Proveedor de todos los costos razonablemente incurridos por el Proveedor para cumplir con el Pedido en firme hasta la fecha de recepción de la modificación o cancelación. El Cliente reconoce y acepta que, en caso de modificación de un Pedido en firme de conformidad con esta cláusula, la Fecha estimada de envío puede retrasarse en consecuencia.

- 3.4 El Cliente es responsable de garantizar que los Pedidos sean completos y precisos. El Cliente deberá proporcionar al Proveedor toda la información necesaria que el Proveedor requiera razonablemente para cumplir con cada Pedido.

Pronósticos

- 3.5 El Cliente proporcionará al Proveedor en la Fecha de Inicio y durante todo el Plazo un pronóstico continuo preciso y no vinculante de 12 meses del Producto a pedir, dicho pronóstico será actualizado mensualmente por el Cliente. El Proveedor no estará obligado por ninguna previsión proporcionada por el Cliente.

4. Producto

- 4.1 Cualquier muestra, dibujo, material descriptivo o publicidad producida por el Proveedor y cualquier descripción o ilustración contenida en los catálogos o folletos del Proveedor se producen con el único propósito de dar una idea aproximada de los Productos descritos en ellos. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual alguna.
- 4.2 El Proveedor o su Afiliado conserva todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Productos y cualquier muestra, dibujo, material descriptivo o catálogos publicitarios o folletos producidos por el Proveedor o sus Afiliados en relación con ellos.

5. Entrega

- 5.1 El Proveedor entregará los Productos de acuerdo con el Incoterm aplicable.
- 5.2 El Proveedor se asegurará de que cada entrega de Productos vaya acompañada de un albarán de entrega.
- 5.3 El Proveedor se esforzará por enviar los Productos antes de la Fecha de Envío Estimada correspondiente establecida en la Factura Proforma.
- 5.4 Las fechas de envío y entrega proporcionadas por el Proveedor son solo aproximadas, y el tiempo de envío y / o entrega no es esencial. El Proveedor no será responsable de ningún retraso o falla en el envío y / o entrega de cualquier Producto que sea causado por:
- un evento de fuerza mayor;
 - el hecho de que el Cliente no proporcione al Proveedor instrucciones de entrega adecuadas o cualquier otra instrucción que sea relevante para el suministro del Producto;



- (c) el incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
- (d) cualquier licencia de exportación o importación u otras autorizaciones o permisos requeridos para permitir que los Productos se entreguen no se otorguen al Proveedor o se retiren; o
- (e) eventos pandémicos, como un evento COVID-19.
- 5.5 Los retrasos en el envío y/o entrega de un Pedido en Firme no darán derecho al Cliente a:
- (a) negarse a recibir la entrega del pedido en firme;
- (b) reclamar daños y perjuicios; o
- (c) rescindir el Contrato.
- 5.6 No obstante la cláusula 5.5, si el Proveedor no envía los Productos en un Pedido en firme dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de Envío Estimada correspondiente, o cualquier otra fecha mutuamente acordada por escrito, el único recurso del Cliente para esto será cancelar la totalidad o parte del Pedido en Firme correspondiente.
- 6. Calidad, seguridad y productos defectuosos**
- 6.1 Los Productos suministrados al Cliente por el Proveedor en virtud de este Contrato se ajustarán, en la Fecha de Envío Estimada, a la normativa de seguridad alimentaria/las especificaciones estándar del producto/tarjeta técnica para el Producto proporcionada al Cliente por escrito por el Proveedor ("**Garantía**").
- 6.2 El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que los Productos estén debidamente embalados y asegurados de manera que puedan llegar a su destino en buenas condiciones.
- 6.3 Si el Cliente notifica por escrito al Proveedor dentro de los 5 días posteriores a la entrega al Lugar de entrega que algunos o todos los Productos del Pedido faltan o han llegado dañados al Lugar de entrega, y el Cliente proporciona evidencia de los Productos faltantes o dañados (según corresponda) a satisfacción razonable del Proveedor, el Proveedor deberá, a su discreción, reemplazar cualquier Producto faltante o dañado, o reembolsar el precio de dichos Productos faltantes o dañados en su totalidad, y el remedio en esta cláusula será el único recurso del Cliente a este respecto. Si el Cliente no notifica de conformidad con esta cláusula 6.3, se considerará que el Pedido se ha entregado completo y sin daños y el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Cliente con respecto a esa entrega, excepto como se establece en la cláusula 6.4.
- 6.4 Sujeto a la cláusula 6.5, si:
- (a) el Cliente notifica por escrito al Proveedor dentro de los 5 días posteriores a la entrega en el Lugar de entrega que algunos o todos los Productos no cumplen clara y obviamente con la Garantía (excepto con respecto a cualquier defecto que no sea evidente en una inspección razonable (un "Defecto Latente"); y
- (b) el Proveedor tiene una oportunidad razonable de inspeccionar dichos Productos; y
- (c) el Cliente (si así lo solicita el Proveedor) devuelve dichos Productos al lugar de negocios del Proveedor, a expensas del Proveedor si se establece que el defecto se debe al incumplimiento del Proveedor,
- el Proveedor deberá, a su discreción, reemplazar cualquier Producto que se encuentre defectuoso, o reembolsar el precio de dichos Productos defectuosos en su totalidad, y el recurso en esta cláusula será el único recurso del Cliente a este respecto.
- 6.5 Si el Cliente no notifica lo especificado en la cláusula 6.4, excepto con respecto a un Defecto Oculto, se presumirá que los Productos cumplen de manera concluyente con la Garantía y, en consecuencia, se considerará que el Cliente ha aceptado la entrega de los Productos en cuestión y el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Cliente con respecto a esa entrega (excepto en relación con la responsabilidad por cualquier Defecto Oculto).
- 6.6 En el caso de un Defecto Latente, el período de uso 5 BD ay especificado en la cláusula 6.4 anterior se contará a partir de la fecha en que el Defecto Latente se haga evidente, o debería haber sido evidente para el Cliente, siempre que el Cliente notifique al Proveedor de cualquier Defecto Latente dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega en el Lugar de Entrega. El Cliente puede, a su discreción, optar por probar todos o algunos de los Productos para verificar el cumplimiento de la Garantía, y cualquier resultado que muestre el incumplimiento de la Garantía debe notificarse al Proveedor dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega de los Productos en el Lugar de entrega. Para cualquier defecto latente o defecto detectado de acuerdo con esta cláusula 6.5, se aplicará el procedimiento y el remedio establecidos en la cláusula 6.4. Si el Cliente no notifica lo especificado de conformidad con esta cláusula 6.5, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Cliente con respecto a esa entrega.
- 6.7 El Proveedor no será responsable del incumplimiento de la Garantía por parte de los Productos si:
- (a) el Cliente hace cualquier uso posterior de dichos Productos después de notificar los defectos de acuerdo con la clause 6.4;
- (b) el defecto surge porque el Cliente (o el usuario final) no sigue las instrucciones escritas del Proveedor en cuanto al



- almacenamiento, puesta en marcha, instalación, uso y mantenimiento de los Productos o (si no hay ninguna) buenas prácticas comerciales con respecto a los mismos;
- (c) el Cliente (o el usuario final) altera dichos Productos sin el consentimiento por escrito del Proveedor;
- (d) el defecto surge como resultado de un desgaste normal, daño intencional, negligencia o condiciones anormales de almacenamiento o trabajo;
- (e) los Productos difieren de su descripción como resultado de los cambios realizados para garantizar que cumplan con los requisitos legales o reglamentarios aplicables; o
- (f) cualquier defecto surja como resultado de las condiciones de almacenamiento o reembalaje de los Productos después de la entrega al Cliente.
- 6.8 La única responsabilidad del Proveedor ante el Cliente si los Productos no cumplen con la Garantía se establece en esta clause 6.
- 6.9 Los términos del Contrato se aplicarán a cualquier Producto de reemplazo suministrado por el Proveedor.
- 7. Título y riesgo**
- El riesgo en los Productos pasará al Cliente de acuerdo con el Incoterm aplicable. La titularidad de los Productos pasará al Cliente una vez que los Productos se entreguen en el Lugar de Entrega.
- 8. Precio y pago**
- 8.1 El Cliente deberá pagar los Productos de acuerdo con esta clause 8.
- 8.2 El precio excluye:
- (a) los gastos de envío, embalaje, seguro y transporte de los Productos, que se facturarán al Cliente además del Precio; y
- (b) importes con respecto al IVA, que el Cliente también estará obligado a pagar al Proveedor al tipo vigente (si corresponde), sujeto a la recepción de una factura con IVA válida.
- 8.3 El Proveedor se reserva el derecho de modificar el Precio a su entera discreción razonable, con un aviso de 30 días al Cliente.
- 8.4 El Cliente deberá pagar las facturas en su totalidad en fondos compensados antes de la fecha de pago establecida en la factura emitida por el Proveedor. El pago se realizará a la cuenta bancaria designada por escrito por el Proveedor.
- 8.5 Si el Cliente no realiza ningún pago adeudado al Proveedor en virtud del Contrato antes de la fecha de vencimiento del pago, entonces, sin limitar los recursos del Proveedor en virtud de la clause 14:
- (a) el Cliente pagará intereses sobre la suma vencida desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la suma vencida, ya sea antes o después de la sentencia. Los intereses en virtud de esta cláusula se devengarán cada día al 1,5 por ciento mensual; y/o
- (b) el Proveedor puede suspender todas las entregas posteriores hasta que se haya realizado el pago completo.
- 8.6 Todos los montos adeudados en virtud de este Contrato del Cliente al Proveedor se pagarán en su totalidad sin ninguna compensación, reconvencción, deducción o retención (aparte de cualquier deducción o retención de impuestos según lo exija la ley). El Proveedor puede en cualquier momento, sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos, compensar cualquier cantidad que se le adeude con cualquier cantidad pagadera por el Proveedor al Cliente.
- 8.7 Si el Cliente disputa cualquier factura u otra declaración de dinero adeudada, el Cliente deberá notificar inmediatamente al Proveedor por escrito. Las Partes negociarán de buena fe para intentar resolver la controversia con prontitud. El Proveedor proporcionará todas las pruebas que sean razonablemente necesarias para verificar la factura o solicitud de pago en disputa. Si las Partes no han resuelto la disputa dentro de los 30 días posteriores a la notificación del Cliente al Proveedor, la disputa se resolverá de acuerdo con las cláusulas 15.14 y 15.15. Cuando solo se impugne una parte de una factura, el importe no impugnado se pagará en la fecha de vencimiento establecida en la cláusula 8.4.
- 8.8 Todos los pagos pagaderos al Proveedor por el Cliente en virtud de este Contrato vencerán inmediatamente y serán pagaderos a la terminación o vencimiento de este Contrato por cualquier motivo.
- 9. Limitación de responsabilidad**
- 9.1 Nada en el Contrato limitará o excluirá la responsabilidad de cualquiera de las Partes por:
- (a) muerte o lesiones personales resultantes de negligencia;
- (b) fraude o tergiversación fraudulenta;
- (c) cualquier indemnización otorgada en virtud del Contrato;
- (d) cualquier pérdida causada por mala conducta intencional; o
- (e) cualquier otra responsabilidad que por ley no pueda ser excluida o limitada.



9.2 Sujeto a la cláusula 9.1, ninguna de las Partes será responsable ante la otra, ya sea por contrato, agravio (incluida negligencia) o restitución, o por incumplimiento de obligaciones legales o tergiversación, o de otro modo, por: (i) cualquier pérdida o daño a la buena voluntad; (ii) pérdida de ventas o negocios; (iii) lucro cesante; (iv) pérdida de oportunidades de negocio; v) pérdida de peces o animales; o (vi) cualquier daño o pérdida especial, indirecta o consecuente que surja bajo o en conexión con el Contrato.

9.3 Sujeto a la cláusula 9.1, la responsabilidad total del Proveedor que surja bajo o en conexión con el Contrato, ya sea que surja en contrato, agravio (incluida negligencia) o restitución, o por incumplimiento de obligaciones legales o tergiversación, o de otra manera, se limitará al monto total pagado por el Cliente al Proveedor por el Pedido en Firme en relación con el cual surge la responsabilidad.

10. Indemnización y seguro

10.1 El Cliente indemnizará, y mantendrá indemnizado, al Proveedor de y contra cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo (incluidos los honorarios legales) y gastos incurridos por el Proveedor como resultado de o en relación con el incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones del Cliente en virtud del Contrato.

10.2 Durante la vigencia de este Contrato, a menos que el Proveedor acuerde lo contrario por escrito, el Cliente tendrá contratos de seguro vigentes con aseguradoras acreditadas para cubrir sus obligaciones en virtud del Contrato. Previa solicitud, el Cliente deberá proporcionar, en la medida en que sea razonable, pruebas del mantenimiento del seguro y todos sus términos aplicables de vez en cuando.

11. Licencias y cumplimiento de las leyes y políticas pertinentes

Legislación aplicable

11.1 En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Proveedor y el Cliente deberán:

- (a) cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables de vez en cuando vigentes; y
- (b) cumplir con las Políticas Obligatorias,

siempre que ninguna de las Partes sea responsable en virtud de este Contrato si, como resultado de dicho cumplimiento, incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

Licencias, aprobaciones y permisos

11.2 Antes de la entrega de los Productos, el Cliente deberá informar al Proveedor por escrito de todos los consentimientos, licencias, aprobaciones, permisos, etc. necesarios que el Proveedor pueda necesitar para cumplir con todos los requisitos reglamentarios en el país correspondiente para permitir la exportación, importación, venta y uso de los Productos en el país correspondiente.

11.3 El Cliente deberá obtener y mantener durante la duración del Contrato dichos consentimientos, licencias, aprobaciones, permisos, etc. mencionados anteriormente, y el Proveedor deberá, en la medida razonablemente posible y según lo solicite razonablemente el Cliente, apoyar al Cliente en esto.

Licencias de importación

11.4 El Cliente obtendrá, a su propio costo, dichas licencias de importación y otros consentimientos, licencias, aprobaciones o permisos requeridos por él de vez en cuando en relación con los Productos o para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato. Si así lo requiere el Proveedor, el Cliente pondrá esas licencias y consentimientos a disposición del Proveedor antes del envío correspondiente. El Proveedor deberá, en la medida de lo posible, proporcionar todo el apoyo razonable solicitado por el Cliente para obtener dichos documentos.

12. Antisoborno y corrupción

12.1 El Cliente deberá:

- (a) cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con la lucha contra el soborno y la corrupción (los "Requisitos pertinentes");
- (b) cumplir con las Políticas Obligatorias del Proveedor con respecto a la lucha contra el soborno y la corrupción (las "Políticas Relevantes");
- (c) tener y mantendrá vigentes durante la vigencia de este Contrato sus propias políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los Requisitos Relevantes y las Políticas Relevantes, y los hará cumplir cuando corresponda;
- (d) informar de inmediato al Proveedor cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera o de otro tipo indebida o sospechosa de cualquier tipo recibida por el Cliente en relación con la ejecución de este Contrato;
- (e) notificar inmediatamente al Proveedor (por escrito) si un funcionario público en el territorio del Proveedor o sus Afiliados se convierte en un funcionario o empleado del Cliente o adquiere un interés directo o indirecto en el Cliente, y el Cliente garantiza que no tiene tales funcionarios públicos como propietarios, funcionarios o empleados directos o indirectos en la fecha de este Contrato;



- (f) tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha de este Contrato, y a petición del Proveedor a partir de entonces, certificar al Proveedor por escrito el cumplimiento de esta cláusula 12 por parte del Cliente y el Cliente proporcionará la evidencia de respaldo de cumplimiento que el Proveedor pueda solicitar razonablemente.

13. Sanciones

13.1 El Cliente garantiza que ni el Cliente ni ninguna persona que actúe en nombre del Cliente o sus Afiliados, está: (i) listado en ninguna Lista de Sanciones; (ii) ubicado u organizado en cualquier país o territorio sujeto a sanciones a nivel nacional o territorial; (iii) una persona con la que el Proveedor tiene prohibido relacionarse en razón de cualquier Sanciones o por consejo de una Autoridad Sancionadora; o (iv) de otro modo sujeto de Sanciones. No obstante lo anterior, el Cliente se compromete a que en el momento de celebrar este Contrato, no hay incumplimiento de las Sanciones aplicables, sin embargo, en caso de que las circunstancias cambien de alguna manera en relación con las Sanciones y / o el Cliente o sus Afiliados, el Contrato puede ser rescindido inmediatamente por el Proveedor sin perjuicio de cualquier otro recurso al que el Proveedor pueda tener derecho de conformidad con este Contrato.

13.2 A efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

- (a) "Sanciones" significa cualquier ley de sanciones económicas o financieras, reglamentos o embargos comerciales o medidas restrictivas similares impuestas, administradas o aplicadas de vez en cuando por cualquier Autoridad Sancionadora.
- (b) "Lista de Sanciones" significa cualquier lista de personas o entidades que son objeto de cualquier Sanciones publicada por cualquier Autoridad Sancionadora de vez en cuando.
- (c) "Autoridad sancionadora" significa el gobierno de los Estados Unidos o cualquier agencia de los Estados Unidos (incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (o cualquier sucesor de la misma (OFAC), el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus estados miembros, el Reino Unido o cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo. o la autoridad sancionadora en el territorio donde se entregan y/o venden los Productos a un cliente final.

13.3 El incumplimiento de esta cláusula 13 se considerará un incumplimiento material en virtud de la cláusula 14.2 (a).

14. Terminación

14.1 El Proveedor puede en cualquier momento, sin responsabilidad, rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Cliente con no menos de diez (10) días hábiles.

14.2 Sin limitar sus otros derechos o recursos, cualquiera de las Partes puede rescindir este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte si:

- (a) la otra Parte comete un incumplimiento material de cualquier término del Contrato que no sea subsanable o, si dicho incumplimiento material es subsanable, no remedia ese incumplimiento dentro de los 14 días posteriores a la notificación por escrito a esa Parte para hacerlo;
- (b) cualquier consentimiento, licencia o autorización pertinente sea revocado o modificado de tal manera que la Parte sujeta a dicha revocación o modificación ya no pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato o recibir cualquier beneficio al que tenga derecho;
- (c) la otra Parte adopte cualquier medida o medida en relación con su entrada en administración, liquidación provisional o cualquier convenio o convenio con sus acreedores (que no sea en relación con una reestructuración solvente), la obtención de una moratoria, la liquidación (ya sea voluntariamente o por orden del tribunal, a menos que sea a efectos de una reestructuración solvente), el nombramiento de un administrador judicial para cualquiera de sus activos o el cese de la actividad comercial, o si la medida o acción se realiza en otra jurisdicción, en relación con cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción pertinente;
- (d) la otra Parte suspenda, o amenace con suspender, o cese o amenace con dejar de llevar a cabo la totalidad o una parte sustancial de sus negocios; o
- (e) la situación financiera de la otra Parte se deteriora hasta el punto de justificar razonablemente la opinión de que su capacidad para dar efecto a los términos de este Contrato está en peligro.

14.3 Sin limitar sus otros derechos o recursos, el Proveedor puede rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Cliente si el Cliente no paga cualquier cantidad adeudada en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento del pago y permanece en incumplimiento no menos de 30 días después de haber sido notificado por escrito para realizar dicho pago.

14.4 Si el Cliente tiene conocimiento de que ha ocurrido algún evento, o existen circunstancias, que puedan dar derecho al Proveedor a rescindir el Contrato en virtud de esta cláusula 14, deberá notificarlo inmediatamente al Proveedor por escrito.



- 14.5 El Proveedor puede rescindir el Contrato en cualquier momento avisando por escrito al Cliente con no menos de cuatro semanas de anticipación si el Cliente sufre un cambio de Control o si se anticipa de manera realista que se someterá a un cambio de Control dentro de dos meses.
- 14.6 Cualquier disposición del Contrato que expresa o implícitamente esté destinada a entrar o continuar en vigor en o después de la terminación permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 15. General**
- 15.1 **Fuerza mayor. Ninguna de las** Partes incumplirá este Contrato ni será responsable por el retraso en el cumplimiento, o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato si dicho retraso o incumplimiento resulta de un Evento de Fuerza Mayor. Si el período de retraso o incumplimiento continúa durante 45 días, la Parte no afectada puede rescindir este Contrato mediante notificación por escrito de 15 días a la Parte afectada. La Parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 15.2 **Cesión y otros tratos**
- (a) El Cliente no cederá, transferirá, cobrará, subcontratará, delegará, declarará un fideicomiso o tratará de ninguna otra manera con cualquiera o todos sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.
- (b) El Proveedor puede en cualquier momento asignar, transferir, cargar, subcontratar, delegar, declarar un fideicomiso o tratar de cualquier otra manera con cualquiera o todos sus derechos bajo este Contrato.
- 15.3 **Confidencialidad**
- (a) La Parte receptora se compromete a no revelar en ningún momento a terceros ninguna información confidencial que le revele la Parte reveladora en relación con los negocios o asuntos de la Parte reveladora o de cualquier miembro de su Grupo, incluida la información relacionada con las operaciones, procesos, planes, información sobre productos, conocimientos técnicos, diseños, secretos comerciales, software, oportunidades de mercado y clientes (la "Información confidencial") incluyendo, sin limitación, Información confidencial divulgada antes de la fecha de este Contrato.
- (b) Cada Parte podrá divulgar la información confidencial de la otra Parte:
- (i) a sus empleados, funcionarios, representantes o asesores que necesiten conocer dicha información con el fin de ejercer los derechos de la Parte o cumplir con sus obligaciones en virtud o en relación con este Contrato. Cada Parte se asegurará de que sus empleados, funcionarios, representantes o asesores a quienes divulgue la información confidencial de la otra Parte cumplan con esta clause 15.3; y
- (ii) según lo exija la ley, un tribunal de jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental o reguladora, o por las reglas de, o aviso emitido por, cualquier bolsa de valores o autoridad de cotización.
- (c) Ninguna Parte utilizará la Información confidencial de ninguna otra Parte para ningún otro propósito que no sea ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud o en relación con este Contrato.
- (d) Cada Parte se reserva todos los derechos sobre su Información Confidencial. No se otorgan a la otra Parte derechos u obligaciones con respecto a la Información confidencial de una Parte que no sean los expresamente establecidos en el Contrato o que estén implícitos en el Contrato. En particular, no se otorga ninguna licencia directa o indirectamente bajo ningún Derecho de Propiedad Intelectual poseído, hecho, obtenido o licenciable por la Parte reveladora ahora o en el futuro.
- 15.4 **Reembalaje.** El Cliente no está autorizado a volver a embalar los Productos, excepto con el consentimiento por escrito del Proveedor a su entera discreción. El Cliente indemnizará y eximirá de responsabilidad al Proveedor por todas las pérdidas (directas e indirectas), costos, daños y gastos incurridos por el Proveedor como resultado del incumplimiento por parte del Cliente de esta cláusula.
- 15.5 **Asociación, capacitación y certificaciones.** En la medida ofrecida en el país correspondiente, el Cliente puede tener la oportunidad de unirse al programa de certificación y/o formación del Proveedor. Cualquier membresía en el esquema de certificación y/o capacitación del Proveedor depende de que el Cliente pague las facturas en su totalidad de acuerdo con los términos del Contrato.
- 15.6 **Protección de datos.** Cada Parte cumplirá en todo momento con cualquier legislación de protección de datos aplicable. Ninguna de las Partes cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato de tal manera que deliberadamente cause a la otra Parte el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de la legislación de protección de datos aplicable. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra en caso de que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la legislación de protección de datos aplicable, cuando dicho incumplimiento esté o pueda estar relacionado de alguna manera en relación con el Contrato.
- 15.7 **Acuerdo completo**



- (a) Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza y extingue todos los acuerdos, promesas, garantías, representaciones y entendimientos anteriores entre ellas, ya sean escritos u orales, relacionados con su objeto.
- (b) Cada Parte acuerda que no tendrá recursos con respecto a ninguna declaración, representación, seguridad o garantía (ya sea hecha inocente o negligente) que no esté establecida en este Contrato. Cada Parte acuerda que no tendrá ningún reclamo por tergiversación inocente o negligente o declaración errónea negligente basada en cualquier declaración en este Contrato.
- 15.8 **Supervivencia.** A la terminación o expiración de este Contrato continuarán vigentes las siguientes cláusulas:
- (a) Cláusula 9 (Limitación de responsabilidad);
- (b) Cláusula 15.3 (Confidencialidad);
- (c) Cláusula 15.14 (Resolución de disputas); y
- (d) Cláusula 15.15 (Ley aplicable y jurisdicción).
- La terminación o expiración de este Contrato no afectará ningún derecho, recurso, obligación o responsabilidad de las Partes que se hayan acumulado hasta la fecha de terminación o vencimiento, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en o antes de la fecha de terminación o vencimiento.
- 15.9 **Variación.** Ninguna variación de este Contrato será efectiva a menos que sea por escrito y firmada por las Partes (o sus representantes autorizados).
- 15.10 **Renuncia. Ninguna falla o demora por parte de una** Parte en ejercer cualquier derecho o recurso provisto en virtud del Contrato o por la ley constituirá una renuncia a ese o cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio único o parcial de ese derecho o recurso impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.
- 15.11 **Finiquito.** Si alguna disposición o disposición parcial del Contrato es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, se considerará modificada en la medida mínima necesaria para que sea válida, legal y ejecutable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o disposición parcial pertinente se considerará eliminada. Cualquier modificación o eliminación de una disposición o disposición parcial bajo esta cláusula no afectará la validez y aplicabilidad del resto del Contrato.
- 15.12 **Avisos**
- (a) Cualquier notificación, consentimiento, solicitud, demanda, aprobación u otra comunicación requerida por el Contrato para ser entregada a una Parte en virtud o en relación con el Contrato deberá ser por escrito, dirigida a esa Parte en su domicilio social o en cualquier otra dirección que esa Parte pueda haber especificado a la otra Parte por escrito de conformidad con esta cláusula, y se entregará personalmente, o se enviará por servicio de entrega prepagado al siguiente día hábil o mensajería comercial.
- (b) Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán a la notificación de ningún procedimiento u otros documentos en ninguna acción legal.
- 15.13 **Mayor seguridad.** A su propio costo, cada Parte deberá, y hará todos los esfuerzos razonables para procurar que cualquier tercero necesario, ejecute y entregue prontamente los documentos y realice los actos que puedan ser necesarios con el fin de dar pleno efecto a este Contrato.
- 15.14 **Resolución de disputas.** Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el Contrato, con respecto a todas las reclamaciones, disputas y asuntos en diferencia que surjan de o en conexión con este Contrato, su objeto, negociación o formación (ya sea de naturaleza contractual o no contractual) ("Disputa"), las Partes intentarán en primera instancia resolver dicha Disputa de manera amistosa entre los representantes superiores de cada Parte dentro de los 30 días posteriores a la fecha de una Notificación de Disputa. Una Parte notificará por escrito a la otra Parte de una Controversia, exponiendo su naturaleza y detalles completos (una "Notificación de Controversia"), junto con los documentos de respaldo pertinentes. Si una Disputa no se resuelve dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la Notificación de Disputa, o cualquier otro plazo acordado por las Partes, entonces la Disputa puede remitirse a los tribunales de acuerdo con la cláusula 15.15 de este Contrato.
- 15.15 **Ley aplicable y jurisdicción.** A menos que se indique lo contrario en la Factura Proforma o según lo acordado por escrito por las Partes, este Contrato y cualquier Disputa que surja de o en conexión con él o su objeto o formación se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley de Inglaterra y Gales y cualquier Disputa se remitirá a arbitraje bajo las Reglas de LCIA, que Reglas se consideran incorporadas por referencia en esta cláusula. El número de árbitros será uno. La sede, o lugar legal, del arbitraje será Londres. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. No obstante lo anterior, nada en la cláusula 15.15 limitará el derecho del Proveedor a emprender acciones en los tribunales de cualquier país de jurisdicción competente, incluso en relación con el cobro de deudas.